GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N° 179 -2023-DIRESA L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 MAYO 2023

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 727-2009-SA, se aprobó la Política Nacional de Calidad en Salud, que establece las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en salud en el sistema de salud del Perú fijando como su Octava Política la implementación de mecanismos de gestión de riesgos derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de la reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008 PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante el literal a) del Artículo 11° del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM que modifica el Art. 11 del Reglamento del cuerpo legal en mención, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece la designación temporal de comisiones y grupo de trabajo;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad del Paciente de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que estará conformado por:

- ✓ M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ
  Director Ejecutivo de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos
- ✓ M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
  Director (e) de la Oficina Salud Integral
- ✓ C.P.C. ERLY ROBERTO LAZARO VICENTE
  Director de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2703973, que contiene la Nota Informativa Nº 103-2023-DIRESA-L-RISCY-OSAI, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa Nº 022-2023-DIRESA-L-RISCY-DE-OSAI-GC, solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Seguridad del Paciente de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa Nº 022-2023-DIRESA-L-RISCY-DE-OSAI-GC, solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Seguridad del Paciente de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;

Que, en aplicación al Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportuna y de calidad;

Que, la seguridad del paciente significa la reducción y mitigación de los actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas que aseguren la obtención de óptimos resultados para el paciente, esto ya no es un problema local sino es parte de los problemas de Salud Pública, más aún en los países en vías de desarrollo, donde los mecanismos de regulación de la atención en salud están menos consolidados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA aprueba la Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", con la finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, según el Artículo 96 del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que: "A fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brinda";

Que, el inciso b) del Artículo 98 de la normativa en mención, establece como un estándar e indicador a evaluar: "La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos";

Que, en aplicación de los incisos a), b) y o) del Artículo 37 del cuerpo legal, establece que: "Al Director Médico le corresponde Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la Producción de los Servicios de Salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos, asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento contínuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud y; disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006.SA/DM, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes la garantía y mejora de la calidad; siendo uno de sus principales procesos, la seguridad del paciente;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 179 -2023-DIRESA L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 MAYO 2023

- ✓ C.D. JULISSA ELIZABETH MUNAYCO BASURTO
  Coordinara del Área de Gestión de la Calidad
- ✓ LIC. ENF. LADY ESTAFANI MURILLO ROCA
  Responsable del Área de Epidemiologia
- ✓ Q.F. ROSA ALINE TINCOPA CARHUAS
  Jefe del Servicio de Farmacia
- ✓ LIC. ENF. LIZ VIVIANA VALENTIN TASAYCO
  Coordinadora de la Etapa de Vida Niño
- ✓ OBST. ISABEL CONSUELO RAMOS JARAMILLO
  Coordinadora de la ESR Salud Sexual y Reproductiva

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR TÉRMINO a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 070-2022-DIRESA L-RS-CY-DE- OSAI de fecha 28 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité cumplirán las funciones en aplicación a la pertinente.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ
C.M.P. 72719
DIRECTOR EJECUTIVO
RED INTEGRADA DE SALUD CAÑETE YAUYOS

JOLLG/PPFQ/AMJD
Distribución:
( ) Gobierno Regional
( ) DIRESA Lima
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Dirección Administrativa
( ) Órgano de Control Institucional
( ) Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad
( ) Interesados
( ) Portal Institucional
( ) Archivo